



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0349-CU-2024
Piura, 29 de mayo del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000101-3202-24-8 presentado por el **Dr. José del Carmen Silva Mechato**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 002-PRADET I-2024 del 19.Ene.2024, el Oficio N° 0142-2024-D.FC/UNP del 20.May.2024, el Oficio N° 1094-R-UNP-2024 del 21.May.2024, el Informe N° 0684-2024-OCAJ-UNP del 28.May.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 49° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, señala que constituye como Centro Académico y Programa Académico Especial de la Universidad: El Programa de Complementación Académica: PRADET;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 233-CU-2015 del 24.Abr.2015 se aprobó la Creación del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis – PRADET a desarrollarse en las Facultades de la Universidad Nacional de Piura para la obtención del Título Profesional. Asimismo, su Reglamento el cual consta de cuarenta y seis (46) artículos;

Que, el Artículo 5° del REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DEL DESARROLLO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL – PRADET EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA dispone lo siguiente: "Los PRADET se supeditan a los Decanos de Facultad o Presidentes de Comisión de Gobierno de las correspondientes Facultades de la UNP. Los Programas internamente están bajo la Dirección de un "Comité de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0349-CU-2024 Piura, 29 de mayo del 2024

Gestión” el que se integra con los siguientes miembros: a) Coordinador General. b) Coordinador Académico. c) Coordinador Administrativo. Los mismos serán designados por el Decano o Presidente de Comisión de Gobierno correspondientes”;

Que, asimismo en su Artículo 8° dispone lo siguiente: “Son funciones de los Comité de Gestión: e) Formular y elevar a la instancia correspondiente, el Proyecto de Programa y Presupuesto respectivo”;

Que, el Artículo 192° numeral 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe las atribuciones del Consejo de Facultad, señalando la siguiente: “192.5 Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de las escuelas profesionales, departamentos académicos, unidades de responsabilidad social universitaria, centros e institutos, así como la unidad de la Escuela de Posgrado.” Asimismo, señala en el numeral 192.23 como atribución “192.23 Todas las demás que señale el Reglamento General de la UNP y el Reglamento de la Facultad”;

Que, en este orden de ideas, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 0379-2023-D-FC-UNP del 26.Oct.2023, de la Facultad de Ciencias, se resuelve:

“APROBAR LA APERTURA Y DESIGNACION DEL COMITÉ DE GESTION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) EN ESTADISTICA, VERSION I, CONFORMADO POR:

- LIC. WALTER GASTON ALVA ALVA, Dr. (COORDINADOR GENERAL)
- LIC. JOSE ELIAS MAURICIO SANTA CRUZ, M.Sc (COORDINADOR ACADEMICO)
- LIC. CESAR LEONARDO HARO DIAZ, Dr. (COORDINADOR ADMINISTRATIVO)”;

Que, con Oficio N° 002-PRADET I-2024 del 19.Ene.2024, el Lic. Walter Gastón Alva Alva, Coordinador General del PRADET Versión I, solicita al señor Decano la aprobación del “Proyecto del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) – Versión I en Estadística”;

Que, a través del Oficio N° 0142-2024-D.FC/UNP del 20.May.2024 el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Señor Rector, indicándole que en Sesión Ordinaria N° 01-2024 de Consejo de Facultad del 21.Feb.2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

- “APROBAR POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) – VERSION I EN ESTADISTICA, A SOLICITUD DEL COORDINADOR GENERAL DR. WALTER GASTON ALVA ALVA, PARA SER APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO Y SE EMITA LA RESPECTIVA RESOLUCION.”

Que, mediante Informe N° 0684-2024-OCAJ-UNP del 28.May.2024 el Abog. Gerasimo Calle Pasapera, en calidad de jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: “(...) **a)** Se debe declarar PROCEDENTE la Aprobación del Proyecto del Programa de Monitoreo de Tesis (PRADET) - Versión I; solicitado por el Coordinador General del referido PRADET mediante Oficio N° 002-PTADET.I-2024; ello en mérito al acuerdo de consejo de Facultad de Ciencias señalado mediante Oficio N° 142-2024-D.FC/UNP, **b)** Asimismo,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0349-CU-2024
Piura, 29 de mayo del 2024

en atención a la aprobación del presupuesto y a la designación del Comité de Gestión, NO ES COMPETENCIA de esta Oficina pronunciarse sobre ello ya que, en el Art. N° 05 de la Directiva N° 0001-R-2005-UNP, modificada por la Directiva N°002-2009-UNP, se precisa cuáles son las oficinas de la UNP que participan en el procedimiento a seguir para la ejecución de retribuciones en efectivo; no consignándose a la Oficina de Asesoría Jurídica. c) Por tal motivo, se debe remitir al Pleno de Consejo Universitario para su ratificación correspondiente.”;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: “174.21 Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura.”, mediante Sesión Extraordinaria N° 18 del 29.May.2024, el Consejo Universitario, aprobó Ratificar el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 01-2024 de Consejo de Facultad de Ciencias del 21.Feb.2024;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.” En ese sentido, a través del Oficio N° 1094 -R-UNP-2024 del 21.May.2024 el Señor Rector, dispuso se agende para Sesión de Consejo Universitario el presente expediente administrativo, para que actúen conforme a sus facultades;

Que, estando a lo acordado por **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 18 del 29.May.2024** y, a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 01-2024 de Consejo de Facultad de Ciencias del 21.Feb.2024.

ARTICULO 2°.- APROBAR, el **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) – VERSION I EN ESTADISTICA** de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0349-CU-2024
Piura, 29 de mayo del 2024

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Adjunta:

- Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Desarrollo de Tesis – PRADET Versión I en Estadística de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, FC, PRADET VERSION I ESTADISTICA, ARCHIVO
10 copias/IVAGY.



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA

PROYECTO
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE
TESIS (PRADET) – VERSIÓN I

1. Descripción y fundamentación

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia que brinda una formación humanística, científica y tecnológica que responde a las demandas y necesidades de la sociedad. En este sentido, la Universidad Nacional de Piura, ratifica su interés en contribuir con la búsqueda de respuestas a la problemática que afecta a la región, es por eso que desde la perspectiva educativa específicamente se propone fortalecer las capacidades investigativas de los bachilleres en Estadística egresados de la Escuela Profesional de Estadística - Facultad de Ciencias a través del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis - PRADET.

2. Base legal

- a) Ley n°30220, Ley Universitaria.
- b) Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.
- c) Reglamento de tesis para optar el título profesional en la Universidad Nacional de Piura (Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n°133-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018).
- d) Reglamento General de Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis – PRADET (Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n°233-CU-2015 de fecha 24.04.2015).
- e) Directiva n° 002-2009-UNP, "Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos en efectivo a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados", aprobada con Resolución Rectoral n° 0245-R-2009 del 04 de febrero del 2009. La mencionada Directiva establece: Artículo 4o inciso e) Actividades Coyunturales Generadoras de Recursos: "Defínase como actividades coyunturales generadoras de recursos aquellas que no se originan a través de los Centros e Institutos Productivos y Programas ya definidos en la presente Directiva y que pueden desarrollarse a través de las facultades. Es el caso de los cursos de extensión, especializaciones, diplomados, seminarios, congresos y otros".
- f) Resolución de Consejo de Facultad 0379-2023-D-FC-UNP de fecha 26 de octubre del 2023. Designa integrantes del Comité de Gestión de la versión I del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el desarrollo de Tesis.

3. Finalidad

- a) Brindar a los Bachilleres en Estadística la oportunidad de elaborar y sustentar exitosamente su tesis para optar el Título Profesional de Licenciados en Estadística, en concordancia con la Ley N°30220, Ley Universitaria.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Fortalecer habilidades y actitudes para la investigación científica, en los egresados de la Escuela Profesional de Estadística, a través del acompañamiento para el diseño y ejecución del proyecto, conducente a la sustentación de su tesis para la obtención del título profesional.

4.2 Objetivos específicos

- a) Analizar una determinada situación problemática nacional, regional o local en función a las líneas y sub líneas de investigación de la Universidad Nacional de Piura.
- b) Diseñar y monitorear el proyecto de tesis.
- c) Desarrollar habilidades de comunicación escrita y verbal para la redacción de la versión final de la tesis.
- d) Sustentar exitosamente su tesis para la obtención del título profesional.

5. Usuarios

Bachilleres en Estadística en las especialidades reconocidas por la Universidad Nacional de Piura y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Las vacantes que se ofrecen para la versión alcanzan a 36 bachilleres.

6. Requisitos

Los interesados en participar en el Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis deben cumplir los siguientes requisitos y presentar sus documentos en formato impreso y digital:

- a) Solicitud FUT
- b) Declaración Jurada del Grado de Bachiller registrado en SUNEDU
- c) Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI)
- d) Voucher de pago de tasa educativa (original y copia).
- e) 03 fotografías tamaño carnet a color.

7. Cronograma de actividades

a)	Inscripción:	Abril	
b)	Examen de Admisión:	04 de mayo	
c)	Matrícula:	20.05 al 24.05	
d)	Inicio de módulos:	sábado 01 de Junio	
e)	Término de módulos:	09.11 al 30.11	
f)	Presentación y sustentación de tesis:	07.12 al 28.12	
g)	Duración:	7 meses	
h)	Lugar:	Aulas de la Facultad de Ciencias	
i)	Horario	sábado	De 8:30 a.m. a 12:30 p.m. De 14:30 p.m. a 20:30 p.m.

Metodología:

El método de enseñanza del programa combina sesiones participativas, trabajo y aprendizaje personalizado, donde se contará con el asesoramiento permanente de un docente de la especialidad del proyecto para un equipo conformado por un mínimo de seis participantes, con la finalidad de facilitar la elaboración, ejecución del proyecto de tesis y la revisión de informe final.

Estructura temática y programación académica:

Los módulos a dictarse en el Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el desarrollo de Tesis son:

Módulo I: Diseño y elaboración del proyecto de tesis.

Módulo II: Ejecución del proyecto de tesis y entrega de informe final.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS
PRADET DE ESTADÍSTICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRADET DE ESTADÍSTICA 2024

Nº	PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES	FECHAS	JUNIO DEL 2024	JULIO DEL 2024	AGOSTO DEL 2024	SEPTIEMBRE DEL 2024	OCTUBRE DEL 2024	NOVIEMBRE DEL 2024	DICIEMBRE DEL 2024
1	Planificación: Aprobación, selección y matrícula de participantes	Abril y Mayo							
2	Inicio del Programa Tutoría de Formulación del proyecto	01.06 al 29.06	X						
3	Tutoría de Formulación del proyecto (Metodología y Asesoría)	06.07 al 27.07		X					
4	Tutoría de Formulación del proyecto (Metodología y Asesoría)	03.08 al 31.08			X				
5	Sustentación de avance de proyecto de tesis	07.09 al 28.09				X			
6	Tutoría de Formulación del proyecto (Metodología y Asesoría)	05.10 al 26.10					X		
7	Tutoría de Formulación del proyecto (Asesorías)	09.11 al 30.11						X	
8	Etapa de sustentación final	07.12 al 28.12							X
9	Finalización del programa	28.12							

Sustentación

Sustentación parcial - revisión de proyecto de tesis

1. El Comité de Gestión del Programa y la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias realizarán coordinaciones pertinentes para la propuesta de miembros del jurado.
2. La sustentación es un acto público y consta de las siguientes partes:
 - La sustentación de la tesis tendrá una duración de 30 minutos.
 - Responder las preguntas del jurado.

10. Inversión

El participante realizará pagos por los siguientes conceptos:

Inscripción	S/. 142.60
Matrícula y Pensión de enseñanza* (al contado)	S/. 4745.6
	S/. 4888.20

* La matrícula y pensión de enseñanza al crédito tiene un recargo del 15%
(S/. 711.84)

S/4,745.60 puede ser cancelado hasta en 04 cuotas

11. Presupuesto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

FACULTAD DE CIENCIAS - ESCUELA PROFESIONAL DE ESTADISTICA

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) VERSIÓN - I 2024

INGRESOS						
	CONCEPTOS		N° ALUMNO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	INGRESO TOTAL
	INSCRIPCION		26	142.60	3,707.60	
	MATRICULA Y PENSION DE ENSEÑANZA		26	4,745.60	123,385.60	
	RECARGO: PAGO PENSION ENSEÑANZA EN PARTES		5	711.84	3,559.20	
	INGRESO BRUTO				130,652.40	
	RETENCION UNP: 15%				19,597.86	
	RETENCION FACULTAD CIENCIAS: 10%				13,065.24	
	TOTAL INGRESO NETO				97,989.30	97,989.30

	EGRESOS ESTIMADOS		MONTO	N°MESES	SUB TOTAL	
2.1.1.1.2.99	GASTOS POR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS-ADM.		MONTO	N° MESES	SUB TOTAL	96,600.00
2.1.1.5.2.99	COMITÉ DE GESTION				18,200.00	18,200.00
	COORDINADOR GENERAL (S/ 1,000 X 7 MESES)		1,000.00	7	7,000.00	
	COORDINADOR ACADEMICO (S/ 800 X 7 MESES)		800.00	7	5,600.00	
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO (S/ 800 X 7 MESES)		800.00	7	5,600.00	
2.1.1.5.2.99	COMITÉ DE SUPERVISION				10,500.00	10,500.00
	DECANO (S/ 1,000 X 7 MESES)		1,000.00	7	7,000.00	
	REPRESENTANTE UNIDAD DE INVESTIGACION (500 X 7 MESES)		500.00	7	3,500.00	
2.1.1.5.2.99	PERSONAL DOCENTE:	N°DOCENTES	COSTO/HORA	NUMERO HORAS	EGRESO DOCENTE	56,000.00
	* ASESORES	5	50	170	42,500.00	
	* JURADO DE TESIS	3	50	70	10,500.00	
	* EXPOSITOR EN METODOLOGIA	1	50	30	1,500.00	
	* EXPOSITOR EN ESTADISTICA	1	50	30	1,500.00	
2.1.1.1.2.99	EQUIPO DE APOYO		IMPORTE		11,900.00	11,900.00
	JEFE ADMINISTRATIVO (S/ 600 X 7 MESES)		600.00	7	4,200.00	
	APOYO SECRETARIAL DEL PRADET (S/ 500 X 7 MESES)		500.00	7	3,500.00	
	APOYO LOGÍSTICO (S/ 300 X 07 MESES)		300.00	7	2,100.00	
	APOYO TÉCNICO (S/ 300 X 7 MESES)		300.00	7	2,100.00	
	GASTOS OPERATIVOS	CANTIDAD	MEDIDA	UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
	BIENES Y SERVICIOS					660.40
	BIENES				660.40	
2.3.1.5.1.2	Papeleria en General, Útiles y Materiales de Oficina				574.40	
	Papel Bond 80 G tamaño A4	10	EMP. X 500	12.00	120.00	
	Toner para impresora	1	UNIDAD	300.00	300.00	
	Memoria USB	1	UNIDAD	50.00	50.00	
	Folders Manila tamaño A4	4	EMP X 25	12.00	48.00	
	Sujetador para papel (tipo fastener) de metal X 50	2	CAJA	16.20	32.40	
	Archivador de cartón con palanca lomo ancho tamaño A4	4	UNIDAD	6.00	24.00	
2.3.1.9.1.2	Material didáctico				86.00	
	Plumones para pizarra acrílica color negro	1	CAJA	37.00	37.00	
	Plumones para pizarra acrílica color azul	1	CAJA	37.00	37.00	
	Mota para pizarra	6	UNIDAD	2.00	12.00	
	Servicios				0.00	
	Servicios diversos					
2.3.1.5.3.1	Materiales de limpieza					
2.3.2.7.11.99	Mantenimiento de equipos computacionales					
	TOTAL ESGRESO DESARROLLO DEL PRADET ESTADISTICA					97,260.40

RESUMEN	
TOTAL INGRESO NETO	97,989.30
TOTAL EGRESOS DESARROLLO PRADET	97,260.40
SUPERAVIT	728.90

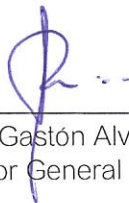
Disposiciones complementarias

La dirección del Programa estará a cargo del señor decano como autoridad de la Facultad de Ciencias y un comité de gestión designado por el decano; el mismo que estará conformado por un coordinador general, un coordinador académico y un coordinador administrativo, quienes serán responsables de la implementación, desarrollo y culminación del programa.

Disposiciones Finales

- Se deja establecido que, culminado los módulos, la fecha máxima de entrega de la versión final de la Tesis, será de acuerdo con el cronograma establecido.
- No se permitirá por motivo alguno que fuera de dicho plazo se entregue la versión final de la Tesis, perdiendo toda opción de presentarla.
- No está permitida la convalidación de programa o cualquier otro concepto para otra versión del Programa; asimismo, el participante perderá todo derecho en la versión en que se inscribió, no habiendo lugar a la solicitud de reembolso o devolución de dinero por ningún concepto.
- La terna de los Jurados para sustentación de proyectos de tesis y para la versión final de la tesis, tendrá dos suplentes.
- En caso falte uno de los miembros del Jurado, o no esté presente el Presidente del Jurado, este se reprogramará.
- Durante el desarrollo del PRADET, se coordinará con la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, a fin de designar a los docentes jurados quienes tendrán a cargo la evaluación para dictaminar la procedencia del Proyecto de Tesis y revisar el final de la tesis como paso previo a la sustentación de la misma, conducente a la obtención del Título Profesional de Licenciado en Estadística.

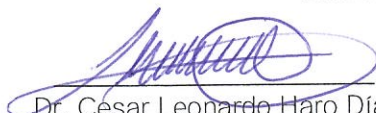
Atentamente,



Dr. Walter Gastón Alva Alva
Coordinador General



M.Sc. José Elías Mauricio Santa Cruz
Coordinador Académico



Dr. César Leonardo Haro Díaz
Coordinador Administrativo